

ACUERDO 2747/SO/08-08/2022



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL PLENO Y APOYO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado e imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; el cual, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos

en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en su actuar.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley antes referida, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley de la materia.
4. Que de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Transparencia; y 14, fracciones XXXI y XXXII del Reglamento Interior, es facultad del Instituto, por conducto de sus Comisionadas y Comisionados, dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones derivadas de la interposición de los medios de defensa y procedimientos previstos en la Ley de la materia, por lo que, para cumplir con tal finalidad, podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley, su Reglamento Interior y demás normativa aplicable le señalen.
5. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a las disposiciones de la misma Ley, el Reglamento Interior del propio Instituto y demás disposiciones de la materia, para lo cual deberá considerarse lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio serán





ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. III. De manera supletoria, podrán aplicarse en la materia los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

6. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, es facultad del Pleno del Instituto, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
7. Que de acuerdo al artículo 7, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, (Ley de Austeridad) la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
8. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.



9. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
10. Que de acuerdo con el artículo 20 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
11. Que el artículo 8 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (Lineamientos de Racionalidad) dispone las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad, que deberán ser autorizadas por Pleno para su ampliación.
12. Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2022, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" consistentes en:

AFECTACIÓN 5

A) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

Ampliación Capítulo 3000

3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 1,175,011.00
Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos:		\$ 1,175,011.00
Total del Capítulo 3000 en pesos:		\$ 1,175,011.00



TOTAL AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Reducción Capítulo 2000

2152	Material gráfico institucional	\$90,240.00
Subtotal de reducción, Capítulo 2000 en pesos:		\$90,240.00
Total del Capítulo 2000 en pesos:		\$90,240.00

Reducción Capítulo 3000

3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$470,000.00
3341	Servicios de capacitación	\$ 63,650.00
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$ 26,260.00
3362	Servicios de impresión	\$255,020.00
3391	Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros	\$154,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 63,000.00
3821	Espectáculos culturales	\$ 15,000.00
3831	Congresos y convenciones	\$ 37,841.00
Subtotal de reducción, Capítulo 3000 en pesos:		\$ 1,084,771.00
Total del Capítulo 3000 en pesos:		\$ 1,084,771.00

TOTAL REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS: **\$ 1,175,011.00**

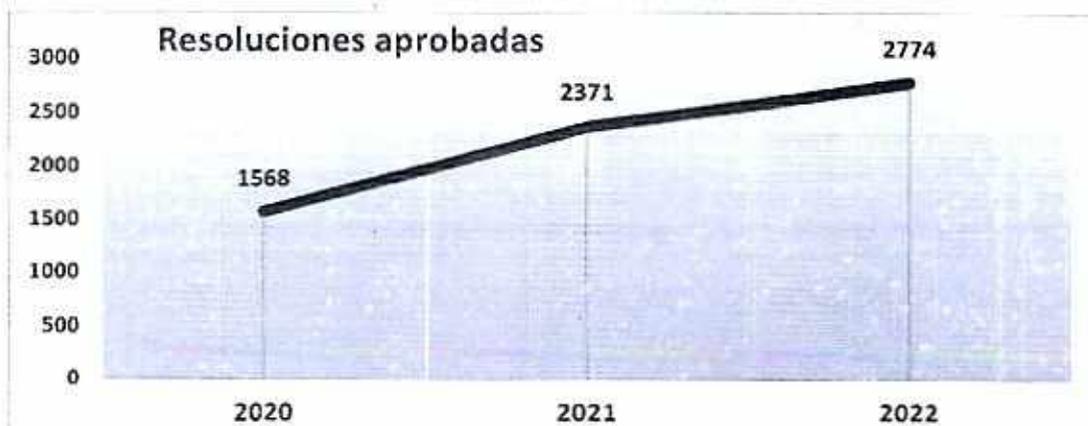
Que la afectación 5, indicada en el inciso "(A)" da suficiencia presupuestal a la **partida 3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"**, por la cantidad de \$ 1,175,011.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil once



pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pueda atender lo aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el **Acuerdo 1288-SE-02-10-2020**, el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas Ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, así como llevar a cabo el fortalecimiento del Órgano Interno de Control, brinda certeza y garantía hacia el cumplimiento de metas y objetivos.

En virtud de lo anterior, a partir de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día siete de octubre de dos mil veinte, las Ponencias han sido las responsables de verificar el cumplimiento de las resoluciones a recursos de revisión y denuncias aprobadas por el Pleno.

Resulta necesario precisar que desde octubre de dos mil veinte a la fecha, este Instituto ha aprobado un total de **6,713** resoluciones a recursos de revisión y denuncias, **1,568** durante el dos mil veinte, **2,371** en el año dos mil veintiuno y **2,774** en lo que va del dos mil veintidós, destacando un incremento considerable en este último año, como se muestra gráficamente a continuación:



Notas: En dichas cifras se están considerando los recursos de revisión acumulados a otros recursos.



Por lo que hace a la cifra de 2020, únicamente se están considerando los meses de octubre a diciembre.

Por lo que hace a la cifra de 2022, es con corte a lo aprobado en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 1° de junio de 2022.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MATERIA	RESOLUCIONES APROBADAS		
	AÑO		
	2020	2021	2022
Información pública (IP)	1,521	2,090	2,513
Datos Personales (DP)	36	142	96
Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia (DLT)	11	129	163
Denuncias por posibles violaciones a la Ley de Datos Personales (D)	0	10	2
SUBTOTAL	1,568	2,371	2,774
TOTAL	6,713		

Notas: En dichas cifras se están considerando los recursos de revisión acumulados a otros recursos.

Por lo que hace a la cifra de 2020, únicamente se están considerando los meses de octubre a diciembre.

Por lo que hace a la cifra de 2022, es con corte a lo aprobado en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 1° de junio de 2022.

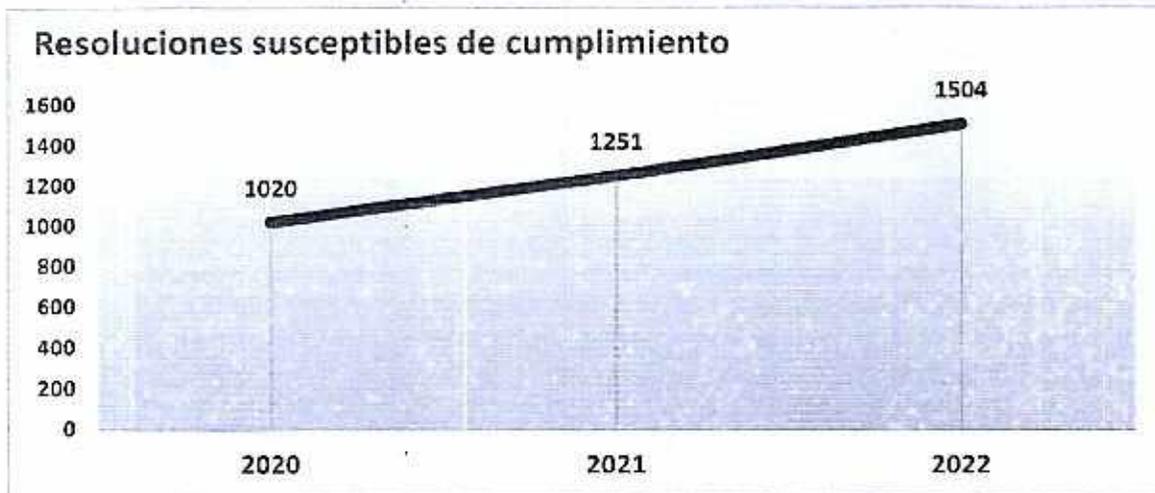
Considerando la proyección en cuanto al crecimiento de resoluciones interpuestas, se estima que, a finales de dos mil veintidós, el Instituto aprobará un total de **8,500** resoluciones a recursos de revisión y denuncias.





Nota: Se estima que el Instituto resuelva un total de 8,500 resoluciones a recursos de revisión y denuncias durante el año dos mil veintidós.

De las referidas resoluciones aprobadas por el Pleno, al día de hoy, **3,775** resoluciones son susceptibles de cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados a lo ordenado por este Órgano Garante Local, **1,020** correspondientes al dos mil veinte, **1,251** del año dos mil veintiuno y **1,504** en lo que va del dos mil veintidós, como se precisa a continuación.



Notas: En dichas cifras se están considerando los recursos de revisión acumulados a otros recursos.

Por lo que hace a la cifra de 2020, únicamente se están considerando los meses de octubre a diciembre.

Por lo que hace a la cifra de 2022, es con corte a lo aprobado en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 1° de junio de 2022.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	RESOLUCIONES APROBADAS SUSCEPTIBLES DE CUMPLIMIENTO		
	AÑO		
	2020*	2021	2022
Modificar	496	679	738
Revocar	404	375	601
Ordenar	111	138	70
Fundada	1	21	34
Parcialmente fundada	8	38	61
SUBTOTAL	1,020	1,251	1,504
TOTAL	3,775		

Notas: En dichas cifras se están considerando los recursos de revisión acumulados a otros recursos.



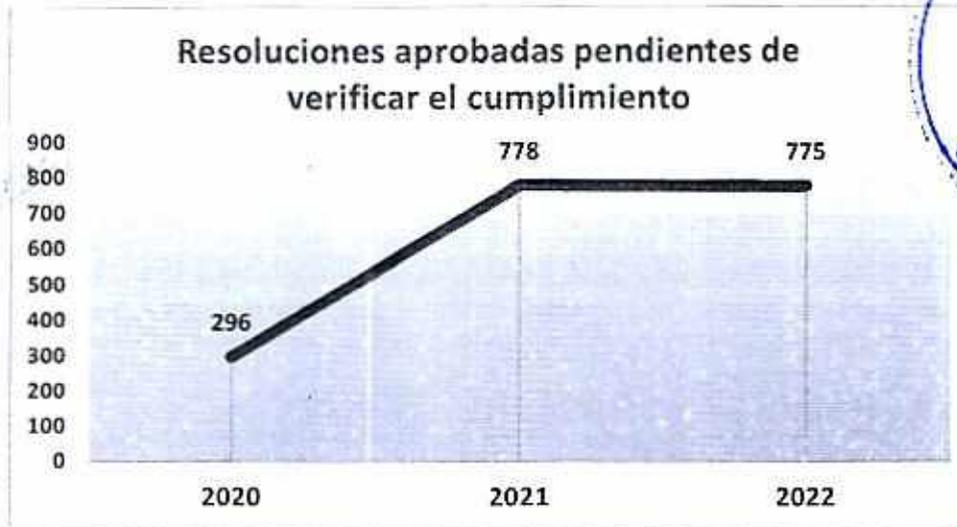
Por lo que hace a la cifra de 2020, únicamente se están considerando los meses de octubre a diciembre.

Por lo que hace a la cifra de 2022, es con corte a lo aprobado en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de junio de 2022.

Sin embargo, se estima que, a finales de dos mil veintidós a partir de la proyección en cuanto al crecimiento de resoluciones interpuestas y aprobadas, se puede calcular que tendremos un total de **6,771** resoluciones susceptibles de cumplimiento.



Es importante señalar que derivado de la carga de trabajo que implica substanciar y resolver los recursos de revisión y denuncias interpuestas ante este Instituto y a su vez dar seguimiento, verificar y determinar el cumplimiento y/o incumplimiento de las resoluciones aprobadas por este Órgano Garante Local, a la fecha se encuentran en trámite **1,849** resoluciones pendientes de verificar el cumplimiento, como se precisa de la manera siguiente:



En el mismo sentido resulta importante precisar que durante lo que va del ejercicio dos mil veintidós este instituto ha recibido un total de **3,223** recursos de revisión y denuncias, únicamente durante los meses de enero a mayo, superando los presentados en los doce meses, en años posteriores, ya que en dos mil veintiuno se interpusieron 3,084 medios de impugnación y 2,422 en dos mil veinte, como se puede apreciar como sigue:



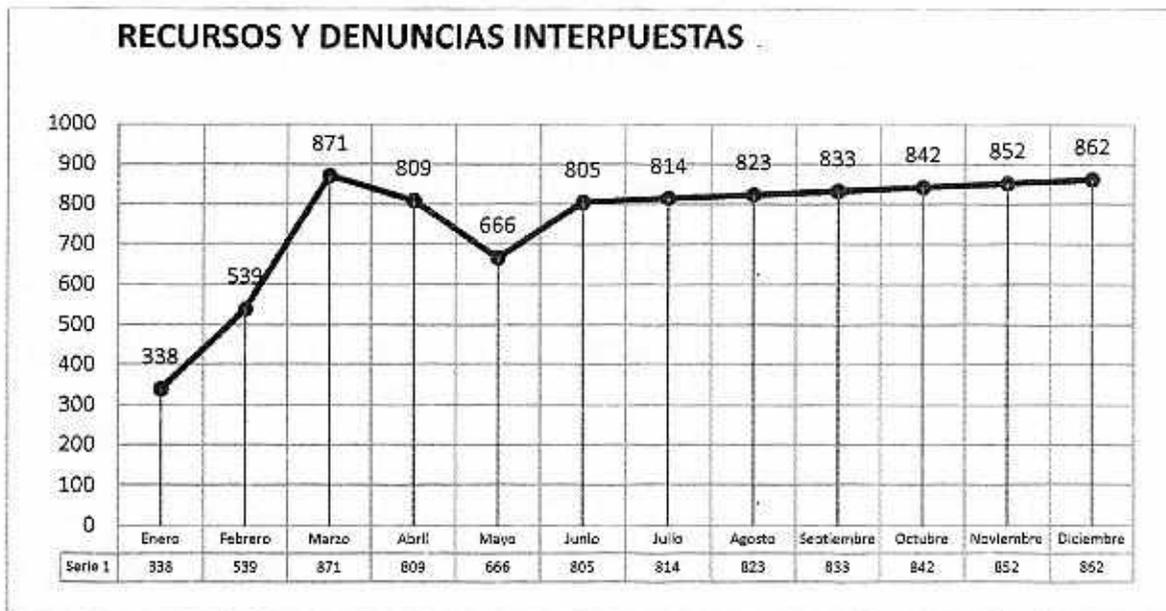
Nota: Por lo que hace a la cifra de 2022, es con corte al 31 de mayo.



MATERIA	RECURSOS Y DENUNCIAS INTERPUESTAS		
	AÑO		
	2020	2021	2022
Información pública (IP)	2,299	2,740	2,872
Datos Personales (DP)	68	150	104
Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia (DLT)	15	151	195
Denuncias por posibles violaciones a la Ley de Datos Personales (D)	40	43	52
SUBTOTAL	2,422	3,084	3,223
TOTAL	8,729		

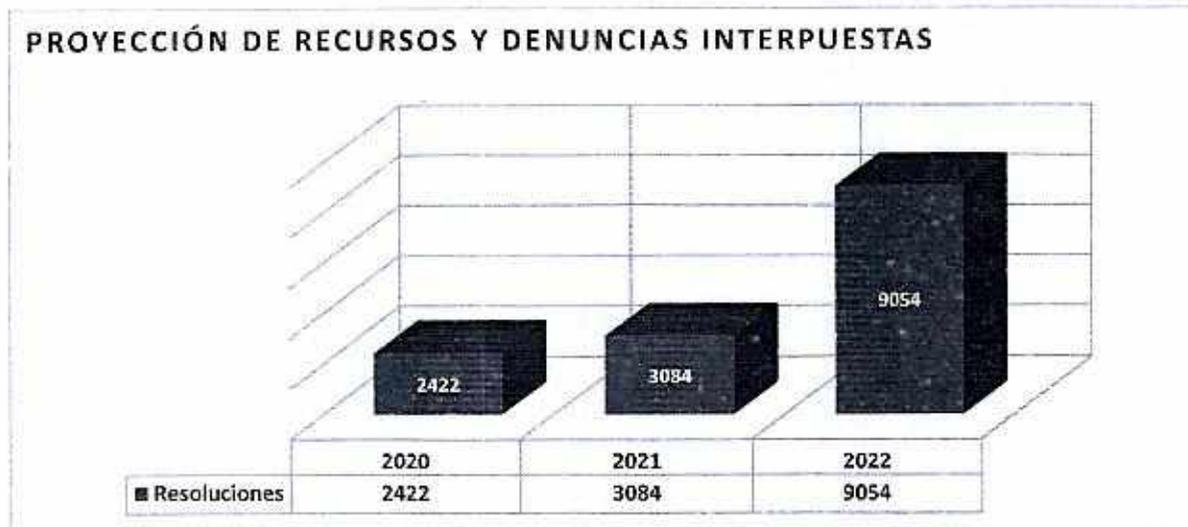
Nota: Por lo que hace a la cifra de 2022, es con corte al 31 de mayo.

Se estima que dicha cifra de recursos y denuncias interpuestas supere los 9,054 registros durante todo el ejercicio dos mil veintidós, derivado de que en tan solo 5 meses se han interpuesto 3,223 recursos de revisión y denuncias, considerando el incremento gradual por mes de dichos medios de impugnación presentados por los ciudadanos, como se detalla de la manera siguiente:





Incrementando durante el año dos mil veintidós de manera considerable el número de recursos de revisión y denuncias interpuestas ante este Instituto, comparado con años anteriores, como se muestra a continuación:



Conjuntamente, es necesario considerar que, al 31 de mayo del presente año, la **Dirección de Asuntos Jurídicos** aún cuenta con un rezago de **654 expedientes** relacionados con el cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno, de estos se realizarán las siguientes acciones para el cumplimiento de estos:

Primera etapa: Respecto de los 643 expedientes se realizó el requerimiento a 180 Sujetos Obligados respecto de las constancias de cumplimiento.

Segunda etapa: Se realizará la vista al recurrente de dichos expedientes para poder analizar las constancias de cumplimiento.

Tercera etapa: Se determinará si con las constancias atienden la resolución de cada uno de los expedientes, emitiendo el acuerdo correspondiente.

Quedado **por atender 463 expedientes**, para este universo la Dirección de Asuntos Jurídicos



realizará reuniones con los sujetos obligados para atender los expedientes que sean susceptibles de cumplimiento respecto de cada caso en específico, es decir, que el estado procesal sea el de vista a superior jerárquico o vista a la contraloría, ello; con la finalidad de emitir el acuerdo de cumplimiento correspondiente.

Se notificarán los acuerdos de vista a superior jerárquico y vista a la contraloría de cada uno de los expedientes, realizando las certificaciones correspondientes para poder enviarlos a la contraloría, con la finalidad de abatir el rezago.

Se emitirán los requerimientos a los Sujetos Obligados con el propósito de que envíen las constancias con las que den cumplimiento a cada uno de los expedientes.

Finalmente, los expedientes enviados al Archivo Institucional que su estado procesal actual es el de **“Vista al Órgano Interno de Control”**, por lo que su conclusión dependerá de que se determine posteriormente su cumplimiento definitivo.

Por otro lado, y por lo que respecta al Órgano Interno de Control de este Instituto, con la finalidad de que este en posibilidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y operativas descritas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en el marco de la implementación del Sistema Local Anticorrupción y de las políticas, mecanismos y directrices que de esta emanan y que se encuentran descritas en la Ley del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad México, es necesario que este cuente con apoyo en actividades, por lo anterior resulta necesario dotar al OIC con las herramientas necesarias, que le permita estar en condiciones de cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en las dictadas en los artículos 1, 2, 3, 10, 17, 18, 19, 26, 31, 30 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y el artículo 82 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las previstas en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos



Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en ese orden de ideas, llevar a cabo el fortalecimiento del Órgano Interno de Control, brinda certeza y garantía hacia el cumplimiento de metas y objetivos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático-presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático-presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo y efectuar las acciones administrativas necesarias que permitan a la Secretaría Técnica llevar a cabo la coordinación mediante las Ponencias en el marco de las atribuciones señaladas en el Acuerdo 1288-SE-02-10-2020, para abatir el rezago en el cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos a continuar con el trámite de los asuntos en vía de cumplimiento, que hasta la aprobación del Acuerdo 1288-SE-02-10-2020, se encontraban pendientes, los cuales deberá concluir su procedimiento hasta su archivo correspondiente, conforme a las facultades y atribuciones que le fueron conferidas en el *Reglamento Interior*, *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable. Una



vez concluidos la totalidad de los asuntos en vía de cumplimiento se notificará a la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que se establecieron en el acuerdo en mención.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que se coordine con la persona titular del Órgano Interno de Control para llevar a cabo las acciones administrativas necesarias que permitan el adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas y operativas aplicables al OIC.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidos por unanimidad de votos, de sus integrantes, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO LAURA



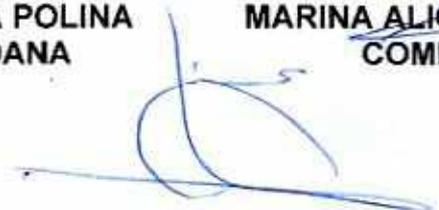
LAURA LIZZETE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO